



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Divisorio No. 2011 – 00753

Previo a proveer sobre el señalamiento de fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate instada por el extremo actor, el Juzgado dispone de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.18 del Decreto 1170 de 2015¹, requerir a dicho extremo procesal, para que en el término de diez (10) días arrime al plenario actualización del avalúo comercial del bien inmueble a subastar.

Es del caso anotar, que para esta oportunidad el requerimiento no se efectúa directamente al perito Rubén Darío Chacón Rodríguez atendiendo a que el mismo se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, como se evidencia a continuación:

| DATOS AUXILIAR | |
|------------------------------------|---|
| Número de Documento 17050942 | Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA |
| Nombres RUBEN DARIO | Apellidos RODRIGUEZ CHACON |
| Departamento Inscripción BOGOTA | Municipio Inscripción BOGOTA |
| Fecha de Nacimiento 17/02/41 | Dirección Oficina CALLE 5 C NO. 18 A 29 PISO 2 |
| Ciudad Oficina BOGOTA | Teléfono 1 2470633 |
| Celular 3103341144 | Correo Electrónico RUBENDARACHA1941@GMAIL.COM |
| Estado INACTIVO | |

Aportado el mentado avalúo, por Secretaría ingrésese de forma inmediata el expediente al despacho a efectos de proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ Artículo 2.2.2.3.18 Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. (Decreto 1420 de 1998, Artículo 19).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. **007** del 24 de enero de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria